

602721

2930

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO FIDOF 2019 SUS-  
CRITO CON LA AGRUPACION SOCIAL  
Y CULTURAL "TEJEDORAS DE SUEÑOS"

CONCHALI, 25 SET. 2019

DECRETO EXENTO N° 1.265

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 596 del 29.05.19 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2019); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal adoptados en sesión ordinaria del 06.08.19; Decreto Exento N° 876 del 05.08.19 que modifico el D.E. N° 596, que modifica el Cronograma del FIDOF 2019; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 920 del 19.08.19 que Modifica Bases del FIDOF 2019; Memorándum N° 658 de 07.08.19 de la Dirección Desarrollo Comunitario que adjunta los principales resultados FIDOF 2019 y nómina de las organizaciones funcionales que adjudicaron el financiamiento a su proyecto; Certificado Presupuestario N° 433 del 12.08.19 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 19 de agosto de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "TEJEDORAS DE SUEÑOS", RUT: N° 65.053.221-K, personalidad jurídica N° 1461, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 10, representada por su Presidente (a) don (a) GLADYS FLORES ASTORGA, cédula nacional de identidad N° 3.744.446-4, con domicilio en Los Minerales N° 3464, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) LILIANA DROGUETT CID, cédula nacional de identidad N° 11.316.205-8, con domicilio en Teniente Ponce N° 1551, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Hilando Ilusiones".



Handwritten signature or initials.

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 371, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de Desarrollo Educativo - Formativo, será la suma total de \$420.407.- (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos siete pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$380.407.- (trescientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3440766.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Reunirnos para compartir con otras personas.
- Capacitarnos entre nosotras.
- Satisfacción por las prendas realizadas.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Lanas.
- Movilización.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

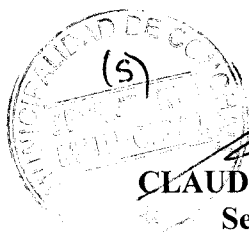
**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) GLADYS FLORES ASTORGA, en su calidad de Presidente (a) y don (a) LILIANA DROGUETT CID, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de junio de 2019.

**IMPUTACION:** 24.01.005.003 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/sem

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

A.SC Saludarte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldía

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

**CONVENIO**  
**FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES**  
**FIDOF 2019**

En Conchalí, a 19 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "TEJEDORAS DE SUEÑOS"**, RUT: N° 65.053.221-K, personalidad jurídica N° 1461, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 10, representada por su Presidente (a) don (a) **GLADYS FLORES ASTORGA**, cédula nacional de identidad N° 3.744.446-4, con domicilio en Los Minerales N° 3464, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **LILIANA DROGUETT CID**, cédula nacional de identidad N° 11.316.205-8, con domicilio en Teniente Ponce N° 1551, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Hilando Ilusiones**".

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **371**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

60/704



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de **Desarrollo Educativo - Formativo**, será la suma total de **\$420.407.-** (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos siete pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$380.407.-** (trescientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$40.000.-** (cuarenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3440766**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Reunirnos para compartir con otras personas.
- Capacitarnos entre nosotras.
- Satisfacción por las prendas realizadas.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Lanas.
- Movilización.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) **GLADYS FLORES ASTORGA**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **LILIANA DROGUETT CID**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de junio de 2019.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALI**

**GLADYS FLORES ASTORGA  
PRESIDENTE (A)**

**LILIANA DROGUETT CID  
TESORERO (A)**

RVF/CMA/ACR.-

Organización Social y Cultural  
Tejedoras de Sueños  
Inscripción N° 1401  
Fund. 17 de Agosto 2011  
RUT: 05.053.721-K



FIDOF 2019

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

FORMULARIO 2

**Antecedentes del Proyecto**

Nombre del proyecto (debe indicar claramente la intención de este)

« Gilando ilusiones »

**Localización del Proyecto**

Lugar donde se Ejecutara el Proyecto

Casa del Adulto Mayor

Dirección

Los Minerales 3478

**Ámbito de Postulación (Marque con una X el ámbito más representativo)**

ÁMBITO SOCIAL

INFRAESTRUCTURA

Desarrollo Educativo  
- Formativo  
X

Desarrollo Cultural -  
Recreativo

Desarrollo Ciudadanía - Medio Ambiente

Equipamiento e Implementación

Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios

**Costo Total del Proyecto**

Aporte Económico Solicitado

\$ 380.407

Aporte Económico de la Organización

\$ 40.000

Monto Total del Proyecto

\$ 420.407

**Objetivo General**

1.- Compartir, aprender y sentirnos capaces de realizar prendas bellas

**Objetivos Específicos**

- 1.- Reunirnos para compartir con otras personas
- 2.- Capacitarnos entre nosotros
- 3.- Satisfacción por las prendas realizadas

**El Proyecto en concurso, realiza algún aporte a otra organización**

SI

NO

Si la respuesta es sí, individualice la organización beneficiaria, además de mencionar los productos o servicios que se entregarán como aporte (debe adjuntar como anexo la carta de compromiso).

**Descripción detallada del proyecto (máximo 2.000 caracteres)**

1. ¿En qué consiste?
2. ¿Por qué se realizara?
3. ¿A quiénes beneficiara?

Nuestro proyecto consiste <sup>en</sup> poder comprar los materiales que necesitamos, para poder realizar los trabajos que realizaremos, con mucha creatividad, ya que tenemos socios que son más aventajados y que con gran paciencia enseñan a los demás, esto crea un ambiente amable, cordial, y hasta de satisfacción cuando algo resulta bien, el beneficio principal es saber que somos capaces, y que también podemos tener un pequeño aporte para nuestras familias





**FORMULARIO N° 3**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**FONDEVE 2019**

**MATRIZ DE COSTOS**

Ámbito de Postulación	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios Públicos	1. Freginella Loma	kg 8	\$ 11.681	93.448
	2. Freginella Iris	kg 8	7.143	57.144
	3. Freginella Chilote	kg 8	9.160	73.280
	4. Freginella Orco Iris	kg 8	7.983	63.864
	5. Freginella Rubi	kg 8	7.143	57.144
	6.			
	7.			IVA 65.527
	<b>Subtotal</b>			+ IVA = \$410.407
Equipamiento Organizacional	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
	6.			
	7.			
	<b>Subtotal</b>			

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

	5.-		
	6.-		
	<b>SUB TOTAL</b>		
<b>Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios (Obras a Ejecutar o mejoramientos a desarrollar)</b>	1.-		
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
	<b>SUB TOTAL</b>		
<b>Otros gastos (Donde se incluye los gastos Administrativos, de locomoción y transporte).</b>	1.-	<i>movilización</i>	<i>\$10.000</i>
	2.-		
	3.-		
	4.-		
	5.-		
	6.-		
	<b>SUB TOTAL</b>		<i>\$10.000</i>
<b>Total</b>			<i>420.407</i>
<b>Nota: los valores señalados en el cuadro de costos, deben incluir todos los impuestos y cargos vigentes para su correcta evaluación.</b>			